

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
DONEZTEBE-SANTESTEBEN CELEBRADA EN FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

Asistentes:

*Dña. María Arantzazu Arregui Alberro
D. Juan Telletxea Urroz
D. Santiago Belarra Tellechea
Dña. Iasone Fresneda Echeverria
Dña. Nerea Zazpe Braña
D. Aritz Meoqui Echeveste
Dña. Mainer Ilarregui Belarra*

Secretaria: Dña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz.

La Alcaldesa excusa la no asistencia del Concejel D. Fernando Gallego Galindo.

En Doneztebe-Santesteban y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 7:00 horas del día 27 de enero de 2025, bajo la Presidencia de la Alcaldesa- Presidenta, Dña. María Arantzazu Arregui Alberro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, con la asistencia de los Sres. Concejales reseñados en el encabezamiento, previa citación al efecto en forma reglamentaria al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 7.00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fueron adoptados los siguientes acuerdos.

LEHENENGOA.- 2024EKO ABENDUAREN 30KO OHIKO BILKURAREN AKTA HALA BALEGOKO, ONESTEA. /PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2024, cuyo borrador se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2024.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

BIGARRENA.- BAZTAN, DONEZTEBE ETA BERITZARANAKO UDALEN ETA LEGASA, NARBARTE ETA OIEREGIKO KONTZEJUEEN ETA CEDERNA GARALUR ELKARTEAREN ARTEKO KUDEAKETA-GOMENDIOA ONARTZEA. AZKEN ELKARTE HORREN HELBURUA DA "DONEZTEBEN-ELIZONDO TARTEAN BIZIKLETA ETA OINEZKOEN BIDEAREN ZATIA (BIDASOAKO BIDE BERDEA) EGOKITZEKO OBRAK" EGITEA ETA ONDOREN ESPAZIO HORIEK BIDE PUBLIKO GISA UZTEA PROIEKTUA DAGOKIEN TOKI-ERAKUNDEEI.
SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BAZTAN, DONEZTEBE-SANTESTEBAN Y BERITZARANA Y LOS CONCEJOS DE LEGASA, NARBARTE Y OIEREGI Y LA ASOCIACIÓN CEDERNA GARALUR CUYA FINALIDAD ES LA EJECUCIÓN POR PARTE DE ÉSTA ÚLTIMA ENTIDAD DEL PROYECTO DE LAS "OBRAS DE ADECUACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA CICLISTA-PEATONAL (VÍA VERDE DEL BIDASOA) EN EL TRAMO DONEZTEBE/SANTESTEBAN-ELIZONDO" Y LA POSTERIOR CESIÓN DE DICHS ESPACIOS COMO VIAL PÚBLICO A LAS RESPECTIVAS ENTIDADES LOCALES POR DONDE TRANSCURRE LA MISMA.

Asunto: ENCOMIENDA DE GESTIÓN entre los ayuntamientos de Baztan, Doneztebe-Santesteban y Beritzarana y los concejos de Legasa, Narbarte y Oieregi y la Asociación Cederna Garalur cuya finalidad es la ejecución por parte de ésta última entidad del proyecto de las "Obras de adecuación del tramo de la vía ciclista-peatonal (vía verde del Bidasoa) en el tramo Doneztebe/Santesteban-Elizondo" y la posterior cesión de dichos espacios como vial público a las respectivas entidades locales por donde transcurre la misma.

.- Visto el contenido del documento de Modificación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) "Adecuación del trazado del antiguo ferrocarril del Bidasoa en el Tramo Endarlatsa-Donztebe/Santesteban para su utilización como vía verde" relativa a la adecuación de su normativa urbanística y a la inclusión del tramo Doneztebe/Santesteban-Elizondo, promovido por la Asociación Cederna Garalur, documento aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 5 de junio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº128, de 21 de junio de 2024.

.- Visto el contenido del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se indica lo siguiente:

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas

actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante **firma del correspondiente convenio entre ellas**, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

.- Visto el objetivo de este proyecto, que es el **“realizar todas las actuaciones que sea necesario para recuperar la infraestructura -trazado de la Vía Verde del Bidasoa en el tramo Doneztebe/Santesteban-Elizondo- y disponer de dicho espacio como vial público”** de titularidad de las respectivas entidades locales por donde transcurre la misma.

.- Considerando que para lograr dicho objetivo, por razones de eficacia, resulta adecuado acudir a la figura de la “encomienda de gestión” anteriormente referida.

.- Visto el contenido del documento/convenio de “ENCOMIENDA DE GESTIÓN” elaborado consensuadamente entre todas las entidades implicadas.

Por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Encomendar a la entidad Asociación Cederna Garalur la tarea de **“realizar todas las actuaciones que sea necesario para recuperar la infraestructura -trazado de la Vía Verde del Bidasoa en el tramo Doneztebe/Santesteban-Elizondo- y disponer de dicho espacio como vial público”** de titularidad de las respectivas entidades locales por donde transcurre la misma y aprobar así mismo el CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN donde viene recogidas dichas tareas, firmado entre las entidades siguientes:

ayuntamientos de Baztan, Doneztebe-Santesteban y Beritzarana; concejos de Legasa, Narbarte y Oiategi; y la Asociación Cederna Garalur.

El texto del convenio se recoge a continuación del presente acuerdo.

Segunda.- Publicar el presente acuerdo y del texto del convenio en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.- Facultar a la alcaldía para la firma de dicho convenio y de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Asociación Cederna Garalur y a cuantos organismos fuera legalmente necesario.

HIRUGARRENA.- ALDAKETA PUNTUAL EGITURATZAILEA UDAL PLANEAN, DONEZTEBEKO 1. POLIGONOKO 60., 61., 292. ETA 490 LURZATIETAN. BEHIN-BEHINEAN ONARTZEA, JESUS MARIA ZABALA GONZALEZ JAUNAK SUSTATUTA. TERCERO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN, EN LAS PARCELAS 60, 61, 292 Y 490 DEL POLÍGONO 1 DE DONEZTEBE-SANTESTEBAN, PROMOVIDO POR D. JESÚS MARÍA ZABALA GONZÁLEZ.

Visto que el pleno del Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación puntual estructurante del plan municipal de Doneztebe / Santesteban, en las parcelas 60, 61, 292 y 490, del polígono 1, de Doneztebe / Santesteban, promovido por don Jesús María Zabala González, consistente en la modificación de la categorización de las parcelas 60, 61, 292 y 490 del polígono 1, de Doneztebe Santesteban que pasarían, dentro de la categoría de preservación, de la subcategoría de “Salvaguada del modelo de desarrollo” y sub-subcategoría de “Reserva para infraestructuras” y de la subcategoría de “Valor ambiental” y sub-subcategoría de “Forestal” a la subcategoría de “Valor paisajístico” y sub-subcategoría de “Espacios Degradados” y a la subcategoría de “Infraestructuras” y sub-subcategoría de “Actividades al borde de la carretera”.

Visto que el acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 217 del día 19 de octubre de 2023 y en los medios de prensa diaria de la Comunidad Foral de la misma fecha.

Dado que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto informe global de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra y demás informes obrantes en el expediente.

Visto informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 77.2 y 71 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual estructurante del Plan Municipal de Doneztebe Santesteban, consistente en la modificación de la categorización de las parcelas 60, 61, 292 y 490 del polígono 1, de Doneztebe Santesteban que pasarían, dentro de la categoría de preservación, de la subcategoría de “Salvaguada del modelo de desarrollo” y sub-subcategoría de “Reserva para infraestructuras” y de la subcategoría de “Valor ambiental” y sub-subcategoría de “Forestal” a la subcategoría de “Valor paisajístico” y sub-subcategoría de “Espacios Degradados” y a la subcategoría de “Infraestructuras” y sub-subcategoría de “Actividades al borde de la carretera”, promovido por D. Jesús María Zabala González, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Zubikoa Viela y por los Abogados. D. Aitor Otazu Vega y D. Blas Otazu Amatriain.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el expediente administrativo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local-Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

LAUGARRENA.- DONEZTEBEKO UDALA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEKO ADMINISTRAZIOAK ETA HAREN ERAKUNDE AUTONOMOEK SINATUTAKO LAN-KONTRATUKO LANGILEEN HITZARMEN KOLEKTIBOARI ATXIKITZEA/CUARTO.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DONEZTEBE SANTESTAN AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL SUSCRITO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa y negociar con los trabajadores laborales y el sindicato.

BOSTGARRENA.- EH BILDU UDAL TALDEAK AURKEZTUTAKO MOZIOA.- QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU

EUSKAL HERRIKO UDALEN MOZIOA

Aroztegiako Auzipetuei Elkartasuna Adierazieta Absolutzioa Eskatzeko

Aroztegiako proiektuak, 340 biztanle inguru dituen Lekarozko herrian hotela, golf zelaia eta 228 luxuzko etxebizitza egitea planteatzen du. Baztango etxeen %36a etxe hutsak edo bigarren etxe bizitzak direla jakinik, hasieratik nabarmena izan da proiektu honen izaera espekulatzaila. Lekaroztarrek eta Baztandarrek behin eta berriz proiektu honen kontrako iritzia adierazi badute ere, Nafarroako Gobernuak UGEPa (Udalez Gaineko Eragina duen Plana) gisa onartuz proiektu hau inposatzen tematu da. Modu honetan, Nafarroako Gobernuak herritarren interesak defenditu

beharrean, interes pribatu eta espekulatuak defenditu ditu, herritarrekin posizio honen aitzinean beren burua defenditzera behartuz.

Hondar urteetan, Aroztegia proiektuaren kontrako oposizioan parte hartu duten Baztandar herritar eta ordezkariak jazarpen judizial eta ekonomiko nabarmena pairatu dute. Proiektu honek pelotazo urbanistiko bat burutzea du helburu, eta Nafarroako Gobernuak UGEPa onartu izanak Baztango instituzioen eskumen aketa herritarren erabakitzeko gaitasuna urratu ditu.

Prozesu honetan, enpresa pribatu baten mesedetan, demokrazia eta herritarren borondatea alde batera utzi dira. Baztandarrek beren etorkizunaz erabakitzeko duten eskubidea urratu dute, herri eta nekazar lurrak desjabetuz, baliabide naturalak kaltetuz, eta desegituraketa soziala zein hizkuntza eta kulturaren gainbehera eragingo lukeen proiektua bulkatuz. Hau Euskal Herrian historikoki eman den zapalkuntza eta inposizioaren bertzeko adibide nabarmena da, herri zapaldu eta okupatua garelako berretsiz.

Horrez gain, 2021ean akanpada baten bidez Aroztegiko obrak geldiarazteko desobedientzia ekimena aitzin eramateagatik zazpi auzipetuek pairatzen duten egoera salatzen nahi dugu: epaiketa izanen dute eta denera 20 urteko kartzela eta 56.000 euroko fidantza eskatu diete zigor gisa. Ez da zilegi eta ez da bidezkoa herritarrek eta ordezkariak kriminalizatzea denenak diren lurrak eta baliabideak defendatzeagatik.

Horrenbertez, udal honek honako hau aho batez erabakitzen du:

1.- Elkartasuna adieraztea Aroztegiko obra gelditzeagatik auzipetutako zazpi herritarrei, eta beraien absoluzioa eskatzea.

2.- Baztango herritarrek eta ordezkariak prozesu honetan jasan duten jazarpen judiziala eta ekonomikoa salatzea

3.- Herrien burujabetza eta erabakitzeko eskubidea aldarrikatzea, eta pelotazo urbanistiko eta inposizioen aitzinean Euskal Herriko herritarrek beren etorkizunaz erabakitzeko duten eskubidea defendatzea.

4.- Otsailaren 1ean Iruñean eginen den manifestazio nazionalan Udal honen atxikimendua adieraztea, eta herritarrei bertan parte hartzeko deia egitea.

5.- Nafarroako Gobernuari UGEPa gelditzeko eskatzea, bere erantzukizuna baita proiektua behin betirako gelditzea

**SEIGARRENA.- ALKATEAREN EBAZPENAK ETA TXOSTENAK/SEXTO.-
RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.-**

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 209/2024 a la 226/2024, y de las resoluciones numeradas de la 1/2025 a la 5/2025, entregándose un índice de las mismas a los portavoces municipales.

ZAZPIGARRENA.-ESKAERAK ETA GALDERAK/SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ni ruegos, ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 7:13 horas, la Alcaldesa-Presidenta da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico

